

CLASIFICACION DE LAS OBLIGACIONES

1) POR LA NATURALEZA DEL VINCULO	Civiles Confieren acción para exigir cumplimiento en juicio.	
	Naturales Fundadas en Derecho Natural y Equidad. Lo dado en pago no es repetible.	
2) POR EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO	De ejecución inmediata y diferida Diferida cuando su exigibilidad se encuentra postergada por un plazo inicial pendiente. Inmediata cuando no existe postergación.	
	De ejecución única y permanente Única o instantánea cuando el cumplimiento se realiza de una sola vez. Permanente o de duración cuando se prolonga en el tiempo.	<i>Continuada</i> <i>Reiterada en el tiempo.</i>
		<i>Periódica</i> <i>De tracto sucesivo, el cumplimiento se realiza de manera salteada.</i>
3) POR LAS MODALIDADES	Puras No están sujetas a ninguna modalidad.	

	Modales Están sujetas a modalidad de condición, plazo o cargo.	<i>Condicional</i> La existencia depende del acaecimiento de hecho futuro e incierto.
		<i>Plazo</i> Está supeditada al acaecimiento de hecho futuro y cierto.
		<i>Cargo o Modo</i> Al adquiriente de un derecho se le impone una obligación accesoria y excepcional.
4) POR LA PRESTACIÓN	De acuerdo al modo de obrar Positivas o Negativas	<i>Positivas</i> La prestación consiste en una acción.
		<i>Negativas</i> La prestación consiste en una omisión.
	De acuerdo con la naturaleza De dar, hacer, no hacer	<i>De dar</i> Su prestación consiste en la entrega de la cosa.
		<i>De hacer</i> Su prestación consiste en realización de actividad.
		<i>De no hacer</i> Consiste en una abstención.

	De acuerdo con la complejidad Simples o de prestación singular; Compuestas o de prestación plural.	<i>Simples o de prestación singular</i>		
		<i>Compuestas o de prestación plural</i>	Conjuntivas <i>El objeto contiene dos o mas prestaciones.</i>	
			Disyuntivas <i>El objeto contiene varias prestaciones y el deudor cumple entregando una de ellas. Pueden ser alternativas o facultativas.</i>	Alternativas <i>El deudor debe varias prestaciones independientes y cumple realizando una de ellas.</i>
	De acuerdo con la determinación	<i>De dar cosas ciertas</i> <i>El objeto debido no es fungible y está individualizado ab initio.</i>		Facultativas <i>El deudor debe una única prestación principal pero tiene la facultad de sustituirla por una accesoría.</i>
		<i>De dar cosas inciertas</i> <i>El objeto no está individualizado y se define según el género a que pertenece.</i>		
		<i>De dar cantidades de cosas</i> <i>Son obligaciones de dar cosas inciertas fungibles, constanding su número, peso o medida y que sea conocida su especie y calidad.</i>		

		<p><i>De dar dinero</i> Tienen por objeto el dinero, cuya especie y cantidad se encuentran determinadas ab initio.</p>
		<p><i>De valor</i> El objeto consiste en un valor abstracto que a a será evaluado en dinero.</p>
	<p>De acuerdo con la índole del contenido De medios o de resultado.</p>	<p><i>De medios</i> El deudor promete su actividad para la obtención de un resultado, aunque su consecución no está garantizada.</p>
		<p><i>De resultado</i> El deudor promete un objetivo determinado.</p>
5) POR EL SUJETO	<p>De sujeto simple o singular</p>	
	<p>De sujeto compuesto o plural De pluralidad disyuntiva y de pluralidad conjunta.</p>	<p><i>De pluralidad disyunta</i> La elección de uno de los sujetos (activos o pasivos) excluye a los no elegidos.</p>

			<p><i>Divisibles</i> Tienen prestaciones de cumplimiento parcial, pudiendo ser fraccionadas y conservando cada una de las partes en que son divididas las cualidades del todo.</p> <p><i>Indivisibles</i> Aquellas cuyas prestaciones solo pueden ser cumplidas por entero.</p> <p><i>Solidarias</i> Cualquiera de los acreedores tiene derecho a exigir a cualquiera de los deudores la totalidad del crédito.</p> <p><i>Simplemente mancomunadas</i> Cada uno de los deudores no está obligado sino por su parte, y cada una de los acreedores no tiene sino derecho a su parte.</p>
		<p><i>De pluralidad conjunta</i> Hay concurrencia de deudores y/o prestación. Pueden ser divisibles o indivisibles.</p>	
6) POR LA INTERDEPENDENCIA	<p>Principales Tienen vida propia e independiente.</p>		
	<p>Accesorias Tienen razón de su existencia en la obligación principal que les da vida.</p>		
7) POR LA FUENTE	<p>Nominadas Contractuales, delictuales, etc.</p>		

	Innominadas Las llamadas ex lege.
--	---